



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LOS LAGOS Y  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO -INDAP.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 1082**

**PUERTO MONTT, 05 DE DICIEMBRE DE 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable; Resolución Exenta N° 5393/2011 del INE que delega facultades en niveles jerárquicos señalados; y en la demás normativa aplicable;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo técnico e independiente encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.
- Por otra parte, INDAP, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar la capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, considerando lo anteriormente expuesto, es que el INE e INDAP han decidido suscribir un convenio de colaboración, que permita la implementación y desarrollo de actividades de capacitación, de intercambio de metodologías y toda otra actividad que promueva la difusión de las funciones propias de cada organismo, para propender al dar cumplimiento a los fines propios de cada organismo.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** convenio de colaboración, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de Los Lagos, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, cuyo texto es el que sigue;

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS**  
**Y**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

En Puerto Montt, a 05 de Diciembre de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente "**INE**", organismo público descentralizado y con patrimonio propio, R.U.T. N°60.703.000-6, representada por don **SERGIO ANTONIO ZULOAGA MARÍN**, en su calidad de Director Regional de INE Los Lagos, [REDACTED] ambos domiciliados en **EDIFICIO TORRE PLAZA, CALLE JUAN SOLER MANFREDINI N° 11, PISO 11, OFICINA N° 1102, PUERTO MONTT**, de la ciudad y comuna de Puerto Montt; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante e indistintamente **INDAP**, servicio público descentralizado, R.U.T. N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional de Los Lagos, don **CARLOS MARCELO JESÚS GÓMEZ HOFMANN** [REDACTED] ambos con domicilio en **CALLE DIEGO PORTALES N° 774**, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante e indistintamente "**INDAP**", pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

**ANTECEDENTES.**

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.
2. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos

**PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.**

Un censo agropecuario es una operación estadística dirigida a recoger, procesar y difundir datos sobre la estructura del sector agropecuario y forestal de todo un país, qué se cultiva en cada unidad productiva agrícola, cuál es el tamaño promedio de éstas, cuántas cabezas de ganado existen, cómo se usan los suelos y qué técnicas utiliza el sector agropecuario, son algunas de las preguntas que se responden en un censo agropecuario.

Que, previo a la realización de un censo agropecuario se realizan varias pruebas piloto con el objetivo de vincular los procesos administrativos, técnicos, operativos, de capacitación, logísticos, de gestión y de nuevas tecnologías, a modo de realizar las mejoras para el levantamiento del VIII Censo Agropecuario y Forestal 2020 (en adelante CAF 2020).

***El principal objetivo de un censo agropecuario y forestal es obtener información sobre la estructura productiva y la distribución de la actividad silvoagropecuaria que se desarrolla en el territorio nacional.***

**El presente convenio tiene por objeto** colaborar en el desarrollo y realización del VIII Censo Agropecuario y Forestal 2020 y además en la ***Prueba Piloto Integral (PPI) del VIII CAF 2020***, Censo que se realizará desde el **01 de abril al 31 de julio del 2020** en la Región de Los Lagos, y el ***Piloto Integral que se encuentra en ejecución desde el 21 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2019***, en la comuna de Fresia.

## **SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

1. Se compromete en entregar al INDAP, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y cartografía, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en el presente convenio.
2. Realizar, en caso de ser requerido por INDAP y dependiendo de su disponibilidad administrativa, capacitaciones tales como Arcgis (sistema cartográfico), redatam (Población censal por comuna) u otra plataforma geoespacial con la que disponga la Dirección Regional de Los Lagos del INE.

### **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con el CAF 2020 y PPI en Fresia facilitando las dependencias lo que se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, la información de los usuarios del INDAP, por medio de un directorio con dirección y teléfono de contacto si lo tuvieran, correos electrónicos, Roles y otros. En caso que sea necesario contar con ayuda de algún vehículo fiscal de propiedad INDAP, colaborar en casos justificados

3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, en labores de difusión y capacitación relativas al CAF 2020 y PPI de Fresia 2019.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del INE, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos por el CAF 2020 y el PPI de Fresia 2019, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para el CAF 2020 y PPI de Fresia 2019.

### TERCERO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de INE a don **SERGIO ANTONIO ZULOAGA MARÍN**, en su calidad de Director Regional de INE Los Lagos, o a quien éste designe, quien deberá velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a estas, y por parte de INDAP a don **CARLOS MARCELO JESÚS GÓMEZ HOFMANN** en su calidad de Director Regional de Los Lagos, o a quien éste designe, quien deberá velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente convenio y realizar seguimiento a estas.

### CUARTO. SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda entregar en virtud de la ejecución del presente convenio, asimismo que toda actividad de los funcionarios y prestadores de servicios del INE, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N<sup>o</sup> 17.374, orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

En razón de lo anterior, toda información que el INE entregue a INDAP tendrá la característica de ser innominada, indeterminada e indeterminable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio cubierta por lo establecido en la Ley N<sup>o</sup> 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal del INDAP y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta Observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada

**QUINTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia desde la tramitación del convenio hasta finalizado el Censo Agropecuario y Forestal 2020 (**fecha referencial: 21 de noviembre de 2019 al 31 de julio 2020**).

**SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

**SEPTIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.**

La personería del Director Regional de INDAP Región de Los Lagos, don **CARLOS MARCELO JESUS GOMEZ HOFMANN** para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, consta en la Resolución RA N° 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre del año 2018 del señor Director Nacional de INDAP.

La personería del Director Regional de INE Región de Los Lagos, don **SERGIO ANTONIO ZULOAGA MARÍN** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta en la Resolución TRA N°159/45/2019 de fecha 08 de febrero de 2019 y la delegación de facultades para firmar por orden del Director Nacional, consta en la resolución exenta N° 5393 de 2011.

Ambos documentos no se insertan al ser conocidos por las partes.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Sergio Zuloaga Marín**  
Directora Regional de Estadísticas  
Región de Los Lagos.

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Los Ríos
- Interesados